



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA
GOBERNACIÓN DEL XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ.**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 24 días del mes de AGOSTO del año dos mil veinticuatro, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante **MSPyBS**, con domicilio en la Avenida Silvio Pettrossi esquina Brasil de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia la Señora Ministra, **DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK**, por un parte; y por la otra, la **GOBERNACIÓN DE CANINDEYÚ**, en adelante **GOBERNACIÓN**, con domicilio en las calles Avenida Mcal. López c/ De las Residentas, de la Ciudad de Salto del Guaira, representada en este acto por el Señor Gobernador, **ABOGADO NELSON J. MARTÍNEZ PORTILLO**, en conjunto denominadas **LAS PARTES**, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **CONVENIO**, conforme a las manifestaciones enunciadas a continuación, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto la cooperación para la realización de inversiones en los servicios de salud dependientes del **MINISTERIO**, ubicados en el Departamento de Canindeyú, pudiendo consistir en infraestructura edilicia, mantenimiento y reparaciones, equipamientos varios, mobiliarios, equipos médicos, quirúrgicos, insumos, medicamentos y otros necesarios para el funcionamiento de dichos servicios.

SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

El **MINISTERIO**, conforme a disponibilidad presupuestaria, proveerá los recursos para el correcto mantenimiento del mobiliario, equipamiento, instrumentales médicos, quirúrgicos, biológicos y otros. Igualmente, los medicamentos, descartables, reactivos y otros insumos médicos, y los recursos humanos necesarios para el buen funcionamiento de los servicios.

La **GOBERNACIÓN** podrá realizar las inversiones necesarias, conforme a su disponibilidad presupuestaria, en los servicios de salud dependientes del Ministerio ubicados en el Departamento de Canindeyú.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente **CONVENIO** entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de 2 (dos) años prorrogable de común acuerdo entre **LAS PARTES**.

CUARTA: COORDINACION

La **GOBERNACIÓN** coordinará la ejecución del **CONVENIO** por intermedio de la Secretaría de Salud.

El **MINISTERIO** a través de la XIV REGION SANITARIA.



QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Asunción, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

SEXTA: IMPREVISTOS

Toda cuestión no prevista en el presente instrumento será resuelta de común acuerdo entre **LAS PARTES**, con una comunicación por escrita con 30 (treinta) días de antelación.

SEPTIMA: AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN.

Este **CONVENIO** podrá ser ampliado y modificado a través de **ADENDAS**, las veces que **LAS PARTES** de común acuerdo estimen convenientemente hacerlo. Asimismo, las partes podrán celebrar acuerdos específicos en el marco de este **CONVENIO**.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación de su contenido, firman **LAS PARTES** en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

*Por la Gobernación del
Departamento de Canindeyú*

*Por el Ministerio de Salud Pública y
Bienestar Social*


Abg. Nelson J. Martínez Portillo
Gobernador





Dra. María Teresa Barán Wasilchuk
Ministra



ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA GOBERNACIÓN DEL XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 23 días del mes de junio del año dos mil veinticinco, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante **MSPyBS**, con domicilio en la Avenida Silvio Pettirossi esquina Brasil de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia la Señora Ministra, **DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK**, por un parte; y por la otra, la **GOBERNACIÓN DE CANINDEYÚ**, en adelante **GOBERNACIÓN**, con domicilio en las calles Avenida Mcal. López c/ De las Residentas, de la Ciudad de Salto del Guaira, representada en este acto por el Señor Gobernador, **ABG. NELSON JAVIER MARTÍNEZ PORTILLO**, en conjunto denominadas **LAS PARTES**, resuelven de común acuerdo suscribir la presente Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito en fecha 21 de agosto de 2024, en adelante **ADENDA**, conforme a las manifestaciones enunciadas a continuación, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

MARCO LEGAL:

Que, la Constitución de la República del Paraguay, en su Artículo 68, encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad.

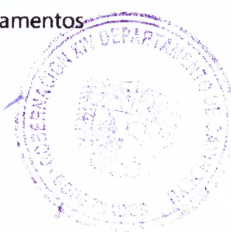
Que la Ley N° 836/1980, Código Sanitario, establece que: Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de Salud y fundamentales del bienestar social. Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación.

Que la Ley N° 1032/1996, Que crea el Sistema Nacional de Salud, establece que para racionalizar los recursos disponibles en el sector salud, de acuerdo con su Artículo 12, debe impulsarse el proceso de participación ciudadana y descentralización local, mediante mecanismos formales de relación contractual, por medio de acuerdos, convenios, contratos u otra forma de coordinación y complementación interinstitucional.

Que la Gobernación del Departamento de Canindeyú, representa al Poder Ejecutivo en la ejecución de Política Nacional, de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República del Paraguay. La Ley N° 426/94 "Que establece la carta Orgánica del Gobierno Departamental" que en su artículo 16 dispone entre otras: "El Gobierno Departamental tiene como objeto: a) elaborar, aprobar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo político, económico social turístico y cultural del Departamento, cuyos lineamientos fundamentales deberán coordinarse con los diversos actores gubernamentales competentes en la materia".

PRIMERA: OBJETO.

El presente **CONVENIO** tiene por objeto la cooperación para la realización de inversiones en los servicios de salud dependientes del **MSPyBS**, en las distintas Unidades de Salud de la Familia, Centros de Salud y Hospitales ubicados en el Departamento de Canindeyú, **pudiendo consistir en infraestructura edilicia**, mantenimiento y reparaciones, equipamientos **varios**, mobiliarios, equipos médicos, quirúrgicos, insumos, medicamentos y otros necesarios para el funcionamiento de dichos servicios.





SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

El **MSPyBS**, conforme a disponibilidad presupuestaria, proveerá los recursos para el correcto mantenimiento del mobiliario, equipamiento, instrumentales médicos, quirúrgicos, biológicos y otros. Igualmente, los medicamentos, descartables, reactivos y otros insumos médicos, y los recursos humanos necesarios para el buen funcionamiento de los servicios de salud en el Departamento de Canindeyú.

La **GOBERNACIÓN** podrá realizar las inversiones necesarias, conforme a su disponibilidad presupuestaria, en los servicios de salud dependientes del **MSPyBS**, pudiendo consistir en infraestructura edilicia, mantenimiento y reparaciones, equipamientos varios, mobiliarios, equipos médicos, quirúrgicos, insumos, medicamentos en las distintas Unidades de Salud de la Familia, Centros de Salud y Hospitales ubicados en el Departamento de Canindeyú.

Previo a las inversiones señaladas en esta cláusula, la **GOBERNACIÓN** deberá solicitar por escrito su autorización al **MSPyBS**, no pudiendo ejecutarse hasta su conformidad por escrito.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El **CONVENIO** entra en vigencia a partir del 21 de agosto de 2024 y tendrá una duración de tres (3) años prorrogable de común acuerdo entre **LAS PARTES**.

CUARTA: COORDINACIÓN.

La **GOBERNACIÓN** coordinará la ejecución del **CONVENIO** por intermedio de la Secretaría Departamental de Salud.

El **MSPyBS**, por intermedio de la XIV REGIÓN SANITARIA - CANIDEYÚ, para lo cual se designa al Director Regional como el funcionario responsable.

QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Asunción, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

SEXTA: IMPREVISTOS.

Toda cuestión no prevista en el presente instrumento será resuelta de común acuerdo entre **LAS PARTES**, con una comunicación por escrita con treinta (30) días de antelación.

SÉPTIMA: AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN.

Este **CONVENIO** podrá ser ampliado y modificado a través de ADENDAS, las veces que **LAS PARTES** de común acuerdo estimen convenientemente hacerlo. Asimismo, **LAS PARTES** podrán celebrar acuerdos específicos en el marco de este **CONVENIO**.





En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación de su contenido, firman **LAS PARTES** en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

*Por la Gobernación del
Departamento de Canindeyú*

*Por el Ministerio de Salud Pública y
Bienestar Social*



Abg. Nelson Javier Martínez Portillo
Gobernador



Dra. María Teresa Barán Wasilchuk
Ministra